



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés  
(2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: LUIS FELIPE MORA PEÑATA  
RADICADO N°: 2014-00302-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en las cuentas corrientes y/o de ahorros, en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado Luis Felipe Mora Peñata identificado con cedula de ciudadanía N° 2.799.392, en las cuentas corrientes y de ahorros en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiese en este sentido al gerente del banco Finandina S.A de Barranquilla., conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese la medida hasta la suma de DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.027. 483.00).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83e583b5fbd624849f336963fc0e1db4d9be96981d862fb372b1d23ec78dd96**

Documento generado en 25/04/2023 12:00:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**